

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

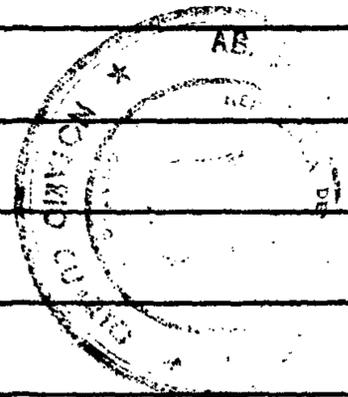
"INMOBILIARIA PANEGU S.A.", SUSTI

TUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO Y

CONSTITUCION DE GARANTIA PERSONAL

A FAVOR DEL BANCO TERRITORIAL.

Cuántia: S/.2'000.000,00



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día ~~ocho~~ de diciembre de mil no-

vecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MIÑO F.

Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen las siguien-

tes personas: doctor GUIDO PANCHANA VALLE, casado, de profesión

Medico, ecuatoriano; EDUARDO GARCIA NEIRA, casado, de profesion

Ingeniero, ecuatoriano; JAIME CARMIGNIANI MACKLIFF, casado, de

profesión empleado, ecuatoriano; EDGAR JOAQUIN RESHUAN ANTON,

casado, de profesion ejecutivo, ecuatoriano; JHON DUEÑAS

VITERI, casado, de profesión empleado, ecuatoriano; también

comparece la señora DOLORES EGUEZ MEDINA DE PANCHANA, casa-

da, dedicada a los quehaceres domésticos, e-

cuando Fías, cónyuge del señor doctor Guido Panchana Valle, con

el objeto de dar su consentimiento a la celebración de la pre-

sente escritura; y, el señor HUGO SUAREZ BAQUERIZO, en su cali-

dad de GERENTE del BANCO TERRITORIAL, con el fin de autorizar

la sustitición de deudor hipotecario y levantar provisionalmen-

te la prohibiciones de enajenar que pesan sobre el inmueble ob-

jeto de la presente transferencia.- Los comparecientes son ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-

garse y contratar, a quienes de conocer doy, fe.- Bien instrui-

Ab. Juan de Dios Miño F.  
Notario Público Cuarto de este cantón

dos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cons-  
titución de COMPANIA ANONIMA, a la que proceden libre y volun-  
tariamente, para que la otorgue me presentan la minuta que di-  
ce así: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de  
Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la cons-  
titución de una compañía anónima, subrogación de hipoteca y ga-  
rantía personal de conformidad con las cláusulas siguientes:  
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración  
de este contrato, los señores doctor Guido Panchana Valle; E-  
duardo García Neira; Jaime Carmigniani Mackliff; Edgar Joaquin  
Reshuan Antón; y, Jhon Dueñas Viteri; ecuatorianos y domicilia-  
dos todos en la ciudad de Guayaquil; quienes han resuelto cons-  
tituir la compañía anónima con la denominación social de "INMO-  
BILIARIA PANEGU S.A.". Comparecen también la señora Dolores E-  
guez Medina de Panchana, para dar su consentimiento a la cele-  
bración de la presente escritura y, el señor Hugo Suarez Baque-  
rizo, a nombre y en representación del Banco Territorial.- CLAU-  
SULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los señores doctor Gui-  
do Panchana Valle; Eduardo García Neira; Jaime Carmigniani Mac-  
kliff; Edgar Reshuan Antón; y, Jhon Dueñas Viteri, tienen a  
bien celebrar, como en efecto celebran, mediante escritura pú-  
blica, un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen  
sus capitales para emprender operaciones mercantiles y partici-  
par en las utilidades que de la misma resultaren.-CLAUSULA TER-  
CERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA PANEGU SOCIE-  
DAD ANONIMA":- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, -  
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: -ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-  
Con la denominación de "INMOBILIARIA PANEGU SOCIEDAD ANONIMA"

1 se constituye la presente sociedad y, efectuando todos sus ac-

2 tos bajo esta denominación.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La

3 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y, se registrá por las -

4 disposiciones de la Ley de Compañías, leyes mercantiles, Código

5 de Comercio y las normas del presente Estatuto.- ARTICULO TERCE

6 RO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la

7 ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, de la provincia

8 del Guayas, en la República del Ecuador, pero podrá establecer

9 sucursales o agencias en cualquier ciudad del país o del extran

10 jero, de acuerdo al Estatuto Social.-ARTICULO CUARTO: OBJETO.-

11 La compañía tendrá como objetivo social la compra venta, arren-

12 damiento, permuta y administración de inmuebles, propios o de

13 Terceros. Para el cumplimiento de su objetivo social podrá eje

14 cutar todo acto y celebrar todo contrato permitido por las le-

15 yes, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad jurídica.-

16 ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía se

17 rá de cincuenta años, que empezará a contar desde la inscripción

18 de la escritura de constitución en el correspondiente Registro

19 Mercantil.-CAPITULO DOS: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICU-

20 LO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de

21 DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias

22 y nominativas de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEPTIMO: TI-

23 TULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderán

24 en los libros talonarios correlativamente numerados y estarán -

25 firmados por el Presidente y el Gerente. Cada Título podrá re-

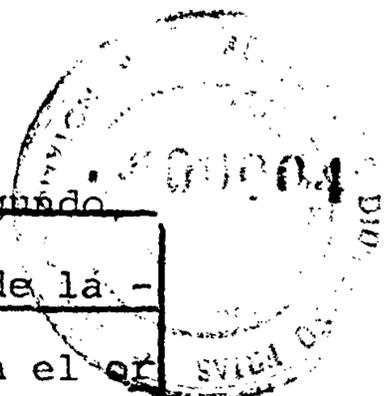
26 presentar una o más acciones.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIO-

27 NES Y ACCIONISTAS.- La compañía de acuerdo con la Ley tendrá un

28 Libro de Registro de Acciones y Accionistas. En este libro se

Notario Cuadro de Guayaquil

1 registrarán todas las transferencias y actos que afecten a los  
2 accionistas y a las acciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION  
3 Y LA ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de  
4 Accionistas, que es la máxima autoridad de la sociedad y, administrada por el Presidente, Gerente y uno o más Subgerentes que  
5 designare la Junta General de Accionistas. La representación -  
6 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la tiene el Gerente.  
7 ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta  
8 General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos  
9 a los negocios sociales y para tomar las resoluciones que  
10 juzgue conveniente en defensa de la compañía. Es de competencia  
11 de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente  
12 y Subgerentes, Comisario o cualquier otro funcionario cuyo  
13 cargo hubiere sido creado por el Estatuto; b) Conocer anualmente  
14 las cuentas, los Balances, los informes que le presenten los  
15 administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales  
16 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca  
17 de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre  
18 la fusión transformación, disolución y liquidación de la compañía.-  
19 ARTICULO UNDECIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son: Ordinarias  
20 y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la  
21 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto del  
22 presente Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
23 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año, para



1 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
2 tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la -  
3 Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el or  
4 den del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TER  
5 CERO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales -  
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar asun  
7 tos puntualizados en la convocatoria, cuando fueren convocadas.  
8 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales -  
9 sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la pren  
10 sa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio -  
11 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo me  
12 nos, al fijado para su reunión y, por lo demás medios previstos  
13 en el Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo  
14 doscientos veintiseis de la Ley de Compañías. La convocatoria  
15 debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda  
16 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
17 nula. La convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordina-  
18 ria será efectuada por el Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO: No  
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Ge-  
20 neral se entenderá convocada y quedará validamente constituida  
21 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
22 nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente to-  
23 do el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscri-  
24 bir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
25 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asisten  
26 tes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cua-  
27 les no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO DECI  
28 MO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- La

Alm. Fra. y  
B. y  
C. y

1 Junta General estará presidida por el Presidente; y, a falta de  
2 éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes en  
3 la reunión. Será Secretario de la Junta el Gerente y, a falta  
4 de éste la persona que designe la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTI  
5 MO: ACTAS.- Las Actas de Junta General llevarán las firmas del  
6 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se for-  
7 mará un expediente con la copia del Acta y de los demás documen  
8 tos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la for  
9 ma en que la ley y el Estatuto previenen. Se incorporarán a di  
10 cho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos -  
11 por la Junta. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas  
12 a maquina que deberán ser foliadas con numeración continua y su  
13 cesiva y rubricadas por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO -  
14 DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía se  
15 rá elegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser -  
16 reelegido indefinidamente, por un período de CINCO AÑOS, presidi  
17 ra las Juntas Generales y tendrá las facultades y obligaciones  
18 que constan en este Estatuto. El Presidente podrá ser o no  
19 accionista de la compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE  
20 El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de  
21 Accionistas, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegi  
22 do indefinidamente. El Gerente podrá ser o no accionista de la  
23 compañía y, será subrogado en sus funciones por el Presidente.  
24 El Gerente de la compañía tendrá la representación legal, judi-  
25 cial y extrajudicial de la sociedad. Para efectos de enajenar  
26 e hipotecar bienes inmuebles de la compañía el Gerente no nece-  
27 sita autorización de la Junta General de Accionistas. El Geren  
28 te está especialmente facultado y obligado a cumplir con lo que

2005

1 dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISA-

2 RIOS.- La Junta General nombrará anualmente a uno o más Comisa-

3 rios, quienes tendrán las facultades determinadas en la Ley y

4 en el Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDA-

5 DES.- La Junta General de Accionistas resolverá de acuerdo con

6 la Ley de Compañías sobre la distribución de utilidades de las

7 cuales en cada ejercicio se tomará un porcentaje menor del diez

8 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta

9 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capi-

10 tal social.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y LI-

11 QUIDACION.- La compañía podrá ser disuelta por las causas fija-

12 das por la Ley de Compañías y su liquidación se efectuará por -

13 el Gerente.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL -

14 SOCIAL.- El capital social de la compañía que es de DOS MILLO-

15 NES DE SUCRES, ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente

16 manera: el doctor Guido Panchana Valle ha suscrito un mil nove-

17 cientas noventa y seis acciones de un mil sucres cada una; y,

18 los señores Eduardo García Neira, Jaime Carmigniani Mackliff,

19 Edgardo Reshuan Antón y Jhon Dueñas Viteri han suscrito individua-

20 mente una acción de mil sucres para cada uno de ellos. En cuan-

21 to al pago del capital social, se lo paga de la siguiente mane-

22 ra: El doctor Guido Panchana Valle, que ha suscrito un mil nove

23 ceintas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un

24 mil sucres cada una, paga las mismas aportando en favor de "IN-

25 MOBILIARIA PANEGU S.A." y, por lo tanto transfiere a favor de

26 ésta por el presente instrumento el dominio pleno del bien con-

27 sitente en solar y casa, de estructura de hormigón armado, de

28 tres pisos, techo en parte de losa de hormigón y en parte de -

Notario Píez  
Guaquil

28

1 zinc, ventanas de hierro y vidrio, ubicado en la calle Víctor.

2 Manuel Rendón número setecientos doce, entre las de Boyacá y Ji

3 mena, manzana número ochenta y siete, de la parroquia urbana Ro-

4 ca, de esta ciudad de Guayaquil, dentro de los siguientes linde

5 ros y dimensiones: Por el Norte, con solar del señor Luis Ernes

6 to Mosquera, con diez metros cinco centímetros; por el Sur, la

7 calle Víctor Manuel Rendón, con nueve metros veintisiete centíme

8 tros; por el Este, casa y solar de la familia Terreros, con vein

9 tiocho metros setenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, ca-

10 sa y solar del señor Luis Alberto Plaza, con veintiocho metros

11 setenta y cinco centímetros; lo que hace una superficie para el

12 solar de doscientos setenta y cinco metros cuadrados treinta y

13 un decímetros cuadrados. El doctor Guido Panchana Valle adqui-

14 rió el dominio del predio antes descrito por compra que hizo a

15 los señores doctora Elena Valle y doctor Liborio Panchana, se-

16 gún consta de la escritura pública autorizada por el Notario de

17 Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintiocho de Noviem-

18 bre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita el veintinue

19 ve de Abril de mil novecientos setenta y cinco. El inmueble a-

20 portado ha sido estimado o avaluado por los socios fundadores

21 en la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS

22 TREINTA Y CINCO SUCRES, de los cuales, el socio aportante del

23 bien inmueble recibirá la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS NO-

24 VENTA Y SEIS MIL SUCRES en acciones, pues la diferencia es de-

25 cir UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREIN

26 TA Y CINCO SUCRES corresponde al valor de las hipotecas que pe-

27 san sobre el predio a favor del Banco Territorial, conforme a

28 la proporción establecida para estos casos, en el inciso cuarto

1006

1 millón quinientos mil sucres, quinientos mil sucres y seiscien-  
2 tos mil sucres, según consta en las escrituras públicas autori-  
3 zadas por el Notario del Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma,  
4 el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro  
5 e inscrita el veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y  
6 cinco; el treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta  
7 y siete e inscrita el diez de Febrero de mil novecientos setenta  
8 y siete; el veinte de Octubre de mil novecientos setenta y siete  
9 e inscrita el treinta de Diciembre de mil novecientos setenta  
10 y siete; y, el diez de Febrero de mil novecientos setenta y  
11 ocho e inscrita el ocho de Marzo de mil novecientos setenta y  
12 ocho, respectivamente; b) El señor Doctor Guido Panchana Valle,  
13 por el presente instrumento esta aportando y transfiriendo el  
14 dominio del inmueble descrito en la Cláusula Tercera de este con-  
15 trato a la compañía "INMOBILIARIA PANEGU SOCIEDAD ANONIMA", cu-  
16 yos accionistas fundadores declaran que aceptan esa aportación  
17 y transferencia en los mismos términos del contrato original y  
18 con las hipotecas y más gravámenes a favor del Banco Territorial  
19 y, que en consecuencia, asumen y se obligan incondicional e irre-  
20 vocablemente, al cumplimiento de todos y cada una de las obliga-  
21 ciones para con el Banco Territorial, expresando además, que a-  
22 ceptan y reconocen la constitución y vigencia de las hipotecas  
23 y gravámenes, las mismas que según liquidación cortada a Junio  
24 treinta de mil novecientos ochenta y seis y que declaran cono-  
25 cer, asciende a: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS  
26 CIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES, mediante pagos semestrales, a  
27 partir del primero de julio de mil novecientos ochenta  
28 y seis, inclusive, en la misma forma, plazo y demás condicio

Notario  
Gustavo Falconí Ledesma  
1006

1 ~~del artículo diez de la Ley de Compañías, y, los señores Eduar~~  
2 do García Neira, Jaime Carmigniani Mackliff, Edgar Reshuan An-  
3 tón y Jhon Dueñas Viteri, han pagado cada uno de ellos la canti-  
4 dad de un mil sucres en dinero efectivo, equivalente al cien por  
5 ciento de la acción que cada uno de ellos ha suscrito, todo lo  
6 cual consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capi-  
7 tal que se agregará en esta escritura.- CLAUSULA CUARTA: TRANS-  
8 FERENCIA DE DOMINIO.- El doctor Guido Panchana Valle, declara  
9 expresamente que manifiesta su voluntad y consentimiento de  
10 transferir, como en efecto transfiere, a favor de la compañía  
11 "INMOBILIARIA PANEGU SOCIEDAD ANONIMA" el dominio del inmueble  
12 de propiedad del declarante y descrito en la Cláusula Tercera  
13 de este contrato, en pago de las acciones suscritas por él, en  
14 la compañía que se funda por este instrumento. Manifiesta ade-  
15 más, que el inmueble descrito en la cláusula anterior y que es  
16 materia de esta transferencia no posee gravamen de ninguna cla-  
17 se, prohibición de enajenar o limitación de dominio, ni otros  
18 gravámenes que los que constan en la última parte de esta escri-  
19 tura. Los gastos que demande la transferencia de dominio del  
20 inmueble aportado serán de cuenta del aportante. La señora Do-  
21 lores Eguez Medina de Panchana, cónyuge del aportante, declara  
22 que da su autorización y consentimiento en el aporte que hace  
23 su referido cónyuge del predio descrito anteriormente.- CLAUSU-  
24 LA QUINTA: SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO.- a) El inmueble  
25 descrito en la Cláusula Tercera de esta escritura, no tiene más  
26 gravámenes que cuatro hipotecas, anticresis y prohibiciones vo-  
27 luntarias de enajenar y gravar que las constituidas a favor del  
28 Banco Territorial por las sumas de setecientos mil sucres, Un

1 nes estipuladas que constan en las respectivas escrituras públi  
2 cas que celebró el doctor Guido Panchana Valle con el Banco Te-  
3 rritorial; y, c) El señor Hugo Suarez Baquerizo, a nombre y en  
4 representación del Banco Territorial, en su calidad de Gerente,  
5 declara que acepta que el señor doctor Guido Panchana Valle, a-  
6 porte y transfiera a la compañía "INMOBILIARIA PANEGU SOCIEDAD  
7 ANONIMA", el dominio del inmueble hipotecado a favor de su re-  
8 presentado, así como la sustitución del deudor hipotecario doc-  
9 tor Guido Panchana Valle, por la compañía "INMOBILIARIA PANEGU  
10 SOCIEDAD ANONIMA", en los términos y condiciones que constan en  
11 esta escritura pública y en la de los contratos de préstamos de  
12 amortización gradual y accesorios de hipotecas celebrados median-  
13 te escrituras públicas descritas en el literal a) de la presen-  
14 te cláusula, bien entendido que esta autorización para transfe-  
15 rir el dominio y la aceptación de nuevos deudores hipotecarios  
16 no implica novación ni prórroga del plazo de los contratos ori-  
17 ginales y, además, autoriza la inscripción de la presente trans-  
18 ferencia en el Registro de la Propiedad, levantando las prohibi-  
19 ciones de enajenar que lo gravan y anotarla nuevamente una vez  
20 inscrita la transferencia.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIA PERSONAL Y  
21 SOLIDARIA.- Los cónyuges doctor Guido Panchana Valle y señora -  
22 Dolores Eguez Medina de Panchana, declaran que se constituyen  
23 en garantes personales y solidarios de la compañía "INMOBILIARIA  
24 PANEGU SOCIEDAD ANONIMA", ante el Banco Territorial, por las o-  
25 bligaciones que esta persona jurídica ha contraído mediante es-  
26 ta escritura, haciendolas suyas propias.- CLAUSULA SEPTIMA: DE-  
27 CLARACION ESPECIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía  
28 declaran además que ninguno de ellos se ha reservado en prove-

Ab. Juan de  
Notario  
2005

No Enajenar  
Cadastral

NO ENAJENAR

1 cho personal ni premio, ni corretaje, ni beneficio a su favor,  
2 ni distraido del capital social de la compañía; y, que facultan  
3 al abogado Xavier Serrano Noboa para que efectúe todas las dili-  
4 gencias necesarias a fin de obtener el perfeccionamiento de es-  
5 ta escritura y su respectiva aprobación en la Intendencia de -  
6 Compañías.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
7 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta  
8 aquí la minuta, la misma que está autorizada por el abogado Xa-  
9 vier Serrano Noboa, registro número cuatro mil ciento veintiuno.  
10 DOCUMENTOS HABILITANTES: Quedan agregados a la presente escritu-  
11 ra, formando parte integrante de la misma, copia de la cual se  
12 dará en los testimonios que de ésta escritura se dieren, el re-  
13 cibo de pago del Impuesto de Alcabalas así como sus adicionales,  
14 el certificado conferido por el Banco de Guayaquil, en la Cuen-  
15 ta de Integración de Capital, mediante el cual los accionistas  
16 señores Eduardo García Neira, Jaime Carmigniani Mackliff, Edgar  
17 Joaquín Reshuan Antón y, Jhon Dueñas Viteri, han pagado la can-  
18 tidad de mil sucres cada uno en dinero efectivo, equivalente al  
19 cin por ciento de sus acciones.- Además, quedan agregados los  
20 certificados de todos y cada uno de los socios de esta compañía  
21 que se constituye, mediante los cuales se acredita que no son  
22 deudores del Fisco. Así como el certificado Unico Municipal.  
23 Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron to-  
24 dos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue, en cla-  
25 ra y alta voz, por mi, el Notario, a los comparecientes, éstos  
26 la aprueban, se afirman en todas y cada una de sus cláusulas y  
27 contenido y, para constancia de lo expresado la firman en uni-  
28 dad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- ENMENDA

DIRECCION POSTAL  
CASILLA No. 227  
AGENCIA EN QUITO  
CASILLA No. 128

FUNDADO EN 1.158



GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTABLECIMIENTO  
Entre V.M. Parícuti y Junco  
DIRECCION TELEGRAFICA  
"BANCORIAL"

Guayaquil, 23 de Enero de 1.984.

Señor Don  
Hugo Suárez Baquerizo  
Ciudad.-

Muy señor nuestro:

Tenemos el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día Lunes 23 de Enero de 1.984, tuvo el acierto de reelegir a usted por votación unánime GERENTE DEL BANCO TERRITORIAL por un nuevo período de cuatro años.

De conformidad con los requisitos contemplados en el Decreto publicado en el Registro Oficial N° 633, de fecha 6 de Septiembre de 1.974, hacemos constar que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos del Banco, codificados mediante Escritura Pública celebrada el 31 de Enero de 1.961, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Marzo del mismo año, en su ordinal 1° le corresponde a usted "Representar judicial y extrajudicialmente al Banco, pudiendo conferir los poderes que fueran necesarios".

Reciba usted nuestra felicitación por tan merecida reelección:

Muy atentamente,

p. BANCO TERRITORIAL,

Federico L. Golubbaum,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Dr. Flavio Kittyle N.,  
SECRETARIO AD-HOC.

Estimados señores:

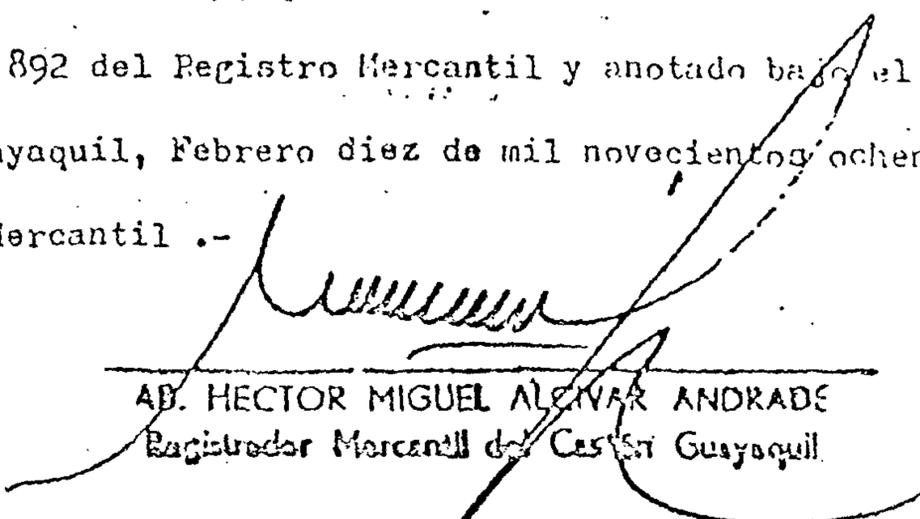
Acepto tan honrosa designación y ofrezco cumplir con los deberes y obligaciones que me impone la Ley y los Estatutos.

Guayaquil, 23 de Enero de 1.984.

HUGO SUAREZ BAQUERIZO.

"PARA AHORRAR E HIPOTECAR. EL BANCO TERRITORIAL"

TIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrito este llamamiento de fojas 3.378 a 3.779, número 892 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.671 del Repertorio .-Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos ochenta y cuatro .-  
El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

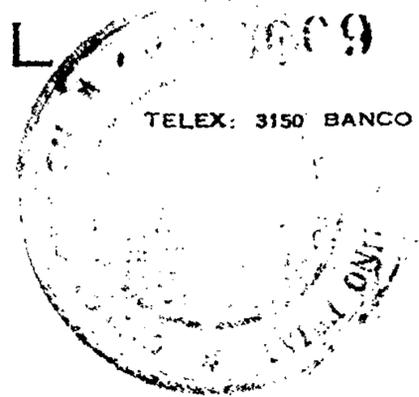


# BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO



No 058

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía "INMOBILIARIA PANEGU S.A." -que se está constituyendo por la vía simultánea- la cantidad de S/. 4.000,00 (CUATRO MIL SUCRES CON 00/100), girado contra la Cta Cte No51823-1 del FI-LANBANCO.

Que corresponde al parcial de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes socios:

EDUARDO GARCIA NEIRA	S/. 1.000,00
JAIME CARMIGNIANI MACKLIFE	S/. 1.000,00
EDGAR RESHUAN ANTON	S/. 1.000,00
JHON DUEÑAS VITERI	S/. 1.000,00
<u>SUMAN:</u>	<u>S/. 4.000,00</u>

Guayaquil, Octubre 14 de 1.986

Atentamente,

ROQUE SALCEDO ARCE.  
GERENTE DE OPERACIONES

RSA/dbc.

BANCO DE GUAYAQUIL 4,000.00

Atención de  
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financero  
Sección Rentas

Nº 224631

A

TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Especie Valorada  
23,40

Emitido  
Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

Abg. Gonzalo González León  
Jefe de Rentas Municipales

Nombre del solicitante Dr. Guido Pauchana Valle

Nacionalidad ..... Céd. Unic. .... Céd. Trib. ....

Domicilio .....

Motivo de la solicitud Que se certifica que se encuentra pagado el Impuesto de Alcabala en la constitución de la Compañía Inmobiliaria Pauchana A. por aporte que hace el Sr. Guido Pauchana Valle y Sr. X dependiente en el pago.

Guayaquil, ..... de 1986.

TIMBRE FISCAL

Departamento Financero  
Sección Rentas

Solicitante

El suscrito Jefe de Rentas, CERTIFICA: Hecha la respectiva comprobación en tarjeta de control, el solicitante

DEPARTAMENTO FINANCIERO MUNICIPAL - SECCION RENTAS

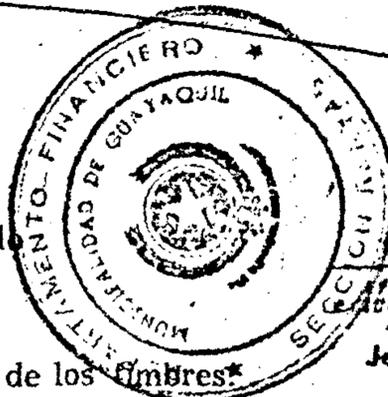
CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS BOLETINES DE PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ALCABALAS CONSTA QUE CON PLANILLA #47255 DE FECHA 14.NOV.86 YA HICIERA DE GUIDO PAUSANA Y SRA POR UN VALOR DE \$.317.184,00 SE HA CANCELADO DICHO IMPUESTO LA CERTIFICACION TERMINA EN ESTA LINEA. COQUIL, 13.DIC.86.

Válido hasta .....

Comprobado por

Empleado

Sello



Jefe de Rentas

Abg. Gonzalo González León

Jefe de Rentas Municipales

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres\*

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
 ALCABALAS

Nº 47255

ESPECIE VALORADA, s/ 3,60

Guayaquil, .... de ..... de 197..

Recibí del Señor **GUIDO PANCIAGA VALDES Y CIA**  
 la suma de **317.184,00** sucres  
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a **LA CIA INMB**  
**EMEREL PANCU S.A.**  
 del predio ..... ubicado en la parroquia **ROSA** del Cantón  
**GUAYAQUIL** consistente en **SOLAR Y CASA**  
 según Aviso Nº ..... del Notario señor **JUAN DE DIOS NIÑO**  
 siendo el valor real de la venta s/ **1.995.000,00**  
 pero se cobra el **6.536.400,00**  
 impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del  
 N° ..... con la siguiente demostración.

\$ 0,40  
 Timbre Municipal

Fijo por los primeros s/	s/	.....
Gradual % por "	s/	<u>317.184,00</u>
<b>POR DIFERENCIA.</b>	<b>Suman s/</b>	<b><u>317.184,00</u></b>

Descuento % según aviso s/ .....  
 Total s/ 317.184,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 y que se ha cobrado con el % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido, Tesorero Municipal  
 El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
 comprobante ..... son correctos y que el valor de .....  
 ingreso a Caja el día ..... de 197..

Elaborado por ..... Fecha up Supra.  
 El Jefe de Rentas

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

Nº 43681

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 7 de Octubre de 1978

Recibí del Señor ... INMOBILIARIA PANEGU S.A. ...  
la suma de ... SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUQUES,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA  
... PANEGU S.A. ...  
del predio ... ubicado en la parroquia ... roca ... del Cantón  
... Guayaquil ... consistente en ... Solar y Casa ...



según Aviso Nº ... del Notario señor JUAN DE DIOS MIÑO F:  
... siendo el valor real de la venta s/ ... 1.996.000,00 ...  
... pero se cobra el ... 1 % ...

impuesto sobre ... S/ 65.364,00 ... por ser este avalúo de Catastro del  
... Nº ... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ ... s/ ...  
Gradual ... 1 % por ... s/ 65.364,00  
Suman s/ 65.364,00

Descuento % según aviso s/ ...  
Total s/ ...

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ...  
... y que se ha cobrado con el ... % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del ... de la anterior.

Emitido,  
*[Signature]*  
El Jefe de Rentas  
AB. ESCOBAR ESCOBAR TORRES  
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal  
*[Signature]*

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante ... son correctos y que el valor de ...  
... ingresó a Caja el día ... de 197...

Elaborado por



Fecha up Supra.  
*[Signature]*  
El Jefe de Rentas

*[Signature]*  
Jefe de Rentas Municipales

Nº 7796 4 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dic. 86 de 197

Recibí de Dr. Guido Panchana Valle y Sra.-  
la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 7100 Sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta  
que hace a Inmobiliaria PANEGU S.A.-  
del predio ubicado en la calle  
de la Parroquia Roca.-, del Cantón Provincia  
consistente en Solar y casa.-  
Valor de la Venta S/. 1.996.000,00  
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso  
del Notario Dr. Miño Frias.-  
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 9.337,71

Part.-

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

**CERTIFICADO** Nº 0203 **POR S/.** 8.170,50

Guayaquil, 18 Diciembre..... de 1986.  
Aviso Nº ..... Notaría Nº CUARTA..... Notario JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS.....  
Contrato de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA (APORTE).....  
Que otorga: DR. GUIDO PANCHANA VALLE Y SEÑORA.....  
A favor de: INMOBILIARIA PANEGU S.A......  
Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL..... Parroquia ROCA.....  
Calle V.M.: RENDON..... Nº ..... entre BOYACA.....  
y ..... Rol Nº ..... Cód. Catastro Nº .....  
Avalúo Comercial S/. 6!536.400..... Precio de Venta S/. 1!996.000,00.....  
Impuesto 0,5 % de S/. ..... Da S/. 8.170,50.....  
Impto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos  
adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. ..... Da S/. .....  
Impuesto ..... S/. 8.170,50.....  
SON: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES CINCUENTA CENTAVOS..... SUCRES

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en:  
Efectivo   
Cheque Nº   
Banco

NOTARIO PUBLICO  
(Firma y Sello)

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 69392 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 18.675,42-

ORIGINAL

RECIBI de DR GUIDO PANCHANA VALLE Y SRA.- APORTE CONSTITUCION DE CON-  
 PANIA.-  
 la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, 42/100.- sucres,  
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
 de S/. 6'536.400,00 por la transferencia  
 de dominio de SOLAR A/F. TRESORERA PANEGUE S.A. = PARROQUIA ROCA-  
 PAGA DE EFECTIVO.-

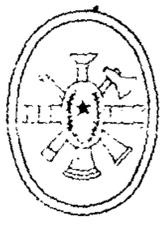
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL  
 TESORERA  
 DEC 22 1986  
**RECIBIDO**

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 90 del 2 de Mayo de 1.946  
 AB JUAN DE DIOS MINGO Guayaquil, 22 de DICIEMBRE de 1986

*[Signature]*  
**PEDRO C. VERGARA**  
 Auxiliar de Tesorería  
 Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil  
*[Signature]*  
**JOSE VEINTIMILLA CABRERA**  
 TESORERO

## BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo No.23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1949

**A0180256**

PROPIETARIO			DIRECCION		AÑO
PANCHANA V GUIDO Y SRA			V. RENDON 710		1986
02	008	11	3.221.360	5.882,70	
Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO	VALOR 1 1/2 o/oo	
CODIFICACION			INTERES S/.		
<i>[Signature]</i> Lic. GONZALO BORDA			TOTAL PAGADO S/.		

PRIMER JEFE

TESORERO

RECAUDADOR FECHA DE PAGO

LITO. Av. C. - P. 1000 - Guayaquil - Ecuador

000012

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Quil, 19 Dic/86

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONCEPTO PROVINCIAL GUAYAS

Pago de Impuesto de Alcabala

DEPOSITADO POR Notario Cuatro

FIRMA Ab. Juan de Dios Mino Frías

Nº 460346

CUENTA Nº 02210911

EFFECTIVO	18.675,42
CHEQUES	
TOTAL S/	18.675,42

INTERESADO

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

Notario Cuatro de Guayaquil

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Quil, 19 Dic/86

DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONCEPTO PROVINCIAL GUAYAS

Pago de Impuesto de Registro en el aporte que hace el doctor Guido Panchana Valle y Sra. a favor de Inmobiliaria Valle y Sra.

DEPOSITADO POR Notario Cuatro

FIRMA Ab. Juan de Dios Mino Frías

Nº 460344

CUENTA Nº 02210911

EFFECTIVO	653,64
CHEQUES	
TOTAL S/	653,64

INTERESADO

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

Notario Cuatro de Guayaquil

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

LUGAR Y FECHA Quil, 19 DIC/86

DENOMINACION DE LA CUENTA H. M. A. G. 2

Pago de Impuesto de Alcabala

DEPOSITADO POR Notario Cuatro

FIRMA Ab. Juan de Dios Mino Frías

Nº 460345

CUENTA Nº 02210911

EFFECTIVO	18.675,42
CHEQUES	
TOTAL S/	18.675,42

INTERESADO

SIRVASE ENDOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

Notario Cuatro de Guayaquil

FORM. O Y P 051 REV.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO**

1630747

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 98 - DR

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **EDGAR JOAQUIN RESHUAN ANTON** NACIONALIDAD: **Ecuatotiana**

IDENTIFICACION No. **0900413568** **11187** **431558** **219-272**

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

**GUAYAS GUAYAQUIL**

Provincia Ciudad Calle No.

TITULO DE LA SOLICITUD

Viaje  Licitación o Concurso Of.

Nombramiento  OTROS **CONSTITUCION DE COMPANIA**

Especifique

*[Handwritten Signature]*

Firma del solicitante

**12 DIC. 1986**

a de de 198

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**PEDRO P. TORRES**

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SR. PROV. RECAUDO. GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
Fanny Lufuga Gomez  
SECRETARIO

*[Handwritten Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

**TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD**

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1630749

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO

Alcaldía de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

13

1630748

DE.....

FORM. 108 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JAIME CARMIGNIANI MACKLIFF

Ecuatoriana

CEDULAS No.

090071168-0

24597

051-058

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS  CONSTITUCION DE COMPANIA  
Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

12 DIC. 1955

a de de 198

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

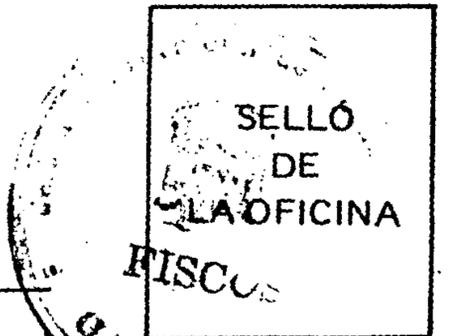
PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Zúñiga

JEF. DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1630748

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1630750

FORM. 18 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GUIDO PANCHANA VALLE NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEDEULAS No. 20953387660, 068781, 1046-168

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GHAYAQUIL

Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje  Licitación o Concurso Of.

Nombramiento  OTROS  CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante: *[Firma]* Lugar y Fecha de oresentación: 12 DIC. 1985 de 198

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO: *[Firma]* JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA: *[Firma]*

SELLO  
DE  
LA OFICINA

40 MOVILES 40

GUAYAS

9 9  
8 8  
6 6

TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALUD 2

REPUBLICA DEL ECUADOR

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1630750

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 18 - DR

1630746

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JOHN OSWALDO DUEÑAS VITERI			Ecuatoriana
CEDULAS No.			
090085840-8	31039	083-177	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <u>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</u>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		a de 12 DIC. 1986 de 198	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Wino Frías  
 Guayaquil  
 J. PROV. RECAUDACIONES  
 PEDRO P. TORRES M.  
 SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

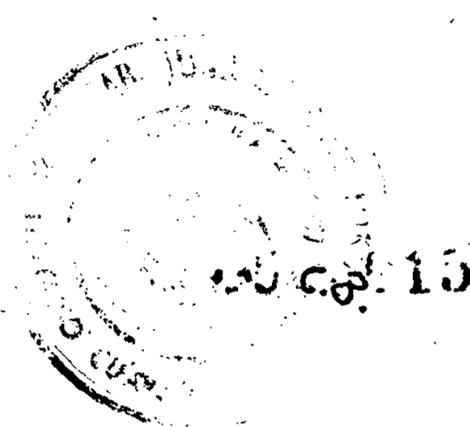
SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1630746



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 02 - 08 - 11 ROL: .....

CERTIFICO:

Que la propiedad de Guillermo Gandurra y Cia.  
situada en la calle Roca de la Parroquia  
Urbana de esta ciudad, se encuentra al  
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 6'536.400 AVALUO CATASTRAL: 3'921.800

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1936

ARCHIVO	
<i>Ingeniero</i>	
Grat (r) Inge. <i>Francisco</i> <i>Montano</i>	
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y AVALUOS	
Comprobado	Vto. Bno. DE GUAYAQUIL

*Luiz Luiz*  
JEFE DE RENTAS

*Abg. Gonzalo González Ledo*  
Jefe de Rentas Municipales  
Imprenta Municipal - Guayaquil

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO N° 29027

*[Signature]*  
Notario Cuarto de Guayaquil

1 DO: Enero, e. irre. VALE.ENMENDADO: primero de Julio.VALE.

2  
3  
4  
5 Dr. GUIDO PANCHANA VALLE  
C.I.#0903387660  
C.T.# 068781  
6 C.V.#046-168

EDUARDO GARCIA NEIRA  
C.I.# 0900099102  
C.T.# 06359  
C.V.# 026-162

7  
8  
9  
10 JAIME CARMIGNANI MACKLIFE  
C.I.# 090071168 0  
11 C.T.# 24597  
C.V.# 051-058

JHON DUEÑAS VITERI  
C.I.# 090085840-8  
C.T.# 31039  
C.V.# 083-177

12  
13  
14  
15 EDGAR RESHUAN ANTON  
16 C.I.# 0900413568  
C.T.# 11187  
17 C.V.# 219-272

DOLORES EGUEZ DE PANCHANA  
C.I.#0903649556  
C.T.#491.085  
C.V.#

18  
19  
20  
21 HUGO SUAREZ BAQUERIZO  
22 C.I.#09-00900457  
C.T.#1547  
C.V.# 035-052  
23 R.U.C.#0990029105001

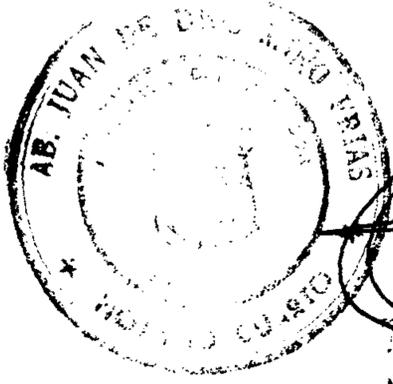
24 Es fiel copia de su original, que consta en el protocolo de la Notaría a mi  
25 cargo, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que en catorce fojas  
26 fojas, firmo sello y rúbrico en Guayaquil, a los veintiseis días de Diciem  
27 bre de mil novecientos ochenta y seis. Enmendado: veintiseis.-Vale.-

28  
Ab. Juan de Dios Miño Frías  
Notario Cuarto de Guayaquil

C E R T I

I

F I C O : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Sobre el contenido de la Resolución No. ochenta y siete-dos-uno uno-cero-cero dos uno cinco del doctor Luis Salazar Becker, Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, de fecha veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Se aprobó la Constitución de Inmobiliaria PANEGU Sociedad Anónima. - Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-



*[Handwritten signature]*

Guayaquil	16613
REPERTORIO	May 28/87
	<i>[Handwritten signature]</i>
COMISION EN REPRESENTACION	
COMUNICA INSCRIPCION	

Certifico que hoy: En cumplimiento de la Resolución número 87-2-1-1-00215 del señor Intendente de Compañías, queda inscrito el Aperte de fojas 155395 a 155428 número 7346 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número - 16613 del Repertorio, archíandose los Certificados de Registros y Adicionales.-Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-  
El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*  
DR. JOHNDUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aperte de foja 14248 del Registro de Propiedad del año de 1975, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*  
DR. JOHNDUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota de las Sustituciones que contiene esta escritura de fojas 8884 del Registro de Hipotecas del año de 1975, 5644 del Registro de Hipotecas del año de 1977, 52814 del Registro de Hipotecas del año de 1977 y 8888 del Registro de Hipotecas del año de 1978, al margen de las inscripciones

I

respectivas.-Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador de la Propiedad.-

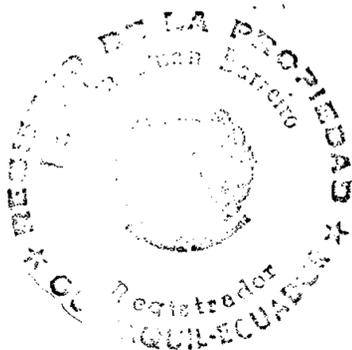
DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota de las Cancelaciones que contiene esta escritura de fojas 169 número 399 del Libro de Prohibiciones del año de 1975, 99 número 298 Prohibición del año de 1977, 824 número 3135 del Libro de Prohibiciones del año de 1977 y 1136 número 621 del Libro de Prohibiciones del año de 1978, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador de la Propiedad.-Enmendado 599 número 298 Prohibiciones Vale.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Certifico que hoy: Se tomó nota de la Prohibición que contiene esta escritura a foja 425 número 3780 del Libro de Prohibiciones del presente año.-Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución Nº 87-2-1-1-

I  
101 117

00215 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el veinte i  
nueve de Enero de mil novecientos ochenta i siete, queda inscrita  
la presente Escritura, que contiene la Constitución de la Compañía  
"INMOBILIARIA PANEGU SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 20.800 a 20.830 ,  
número 4.627 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7,125  
del Repertorio.- Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta  
i siete.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Decreto 733  
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repúbli-  
ca, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1975,  
se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Junio o  
cho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

